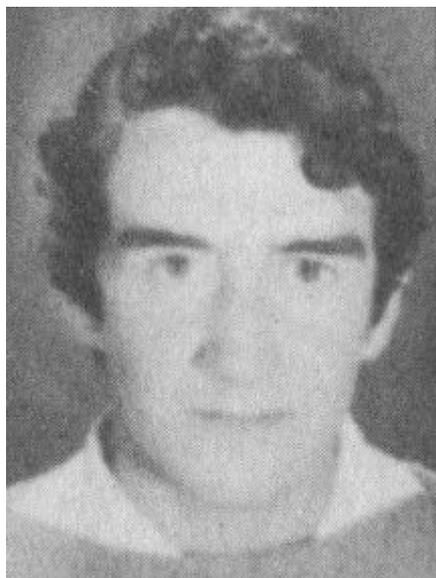


CATALAN ESCOBAR, Hernan Eusebio



Rut : 39.975, Loncoche
F.Nacim. : 24 04 51, 24 años a la fecha de la
detención
Domicilio : Anibal Pinto N°0664, Loncoche
E.Civil : Soltero
Actividad : Zapatero
C.Repres. : Militante J. Socialista
F.Detenc. : 21 de noviembre de 1975

Hernán Eusebio Catalán Escobar, 24 años de edad, zapatero, militante socialista, fue detenido el 21 de noviembre de 1975, junto a su amigo y socio Osvaldo Segundo Barriga Gutiérrez, en el lugar denominado "La Cascada", departamento de Pitrufulquén, por efectivos de Carabineros pertenecientes al Retén Comuy, quienes actuaron acompañados por un grupo de civiles individualizados como Luis Salazar, Luis Granzotto y Francisco Cifuentes. Ambos jóvenes fueron trasladados con destino desconocido.

Hernán Catalán, en los días posteriores al 11 de septiembre de 1973, se había trasladado hasta Loncoche, lugar en el cual realizaba labores en una reparadora de calzado junto a Osvaldo Barriga, y mantenía comunicación con su madre, mediante cartas semanales y visitas periódicas que ésta efectuaba a Loncoche. Durante ese período se produjeron allanamientos a la vivienda de la madre de Catalán. En dos ocasiones, durante la primera quincena de enero de 1974, Carabineros de la Comisaría de Pitrufulquén, entre ellos un Sargento de apellido Lokowiak, allanó la vivienda pretextando búsqueda de armas. Hernán Catalán había manifestado a su madre que viajaría a la ciudad de Temuco en la segunda quincena de noviembre de 1975 con el fin de visitarla. Como no llegara a Temuco, su madre, doña Laura Escobar Contreras, se dirigió a Loncoche en donde, al escuchar la noticia de la detención, se dirigió a Carabineros del lugar, en donde le manifestaron que no contaban con antecedentes del hecho. Ante ello se dirigió hasta Pitrufulquén, encontrándose que en esta ciudad la noticia del arresto era de conocimiento público. Es así como el Agente del Banco del Estado de esa ciudad, don Gerardo De la Jara, relató a doña Laura que "había sabido que su hijo y su amigo habían sido detenidos en el lugar denominado "La Cascada". Y en la Comisaría de Pitrufulquén le dijeron que estaban enterados de las detenciones de ambos muchachos y la remitieron a la Fiscalía Militar de Temuco. Sin embargo, en ese tribunal manifestaron no tener antecedentes de los dos jóvenes. No obstante todas las gestiones realizadas, la suerte corrida por Hernán Eusebio Catalán Escobar no ha podido ser esclarecida.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En el mes de junio de 1975, doña Laura Escobar Contreras, madre del joven Hernán Catalán Escobar, interpuso una denuncia por presunta desgracia en la persona de su hijo y de Osvaldo Barriga, ante el Juzgado de Letras de Pitrufrquén, en la que expone las circunstancias del arresto. En la tramitación del proceso, signado con el rol 6313, el Juez titular don Carlos Leonello Bottacci L., emitió una orden de investigar a Carabineros de Pitrufrquén y una citación para los civiles individualizados como Aquiles Granzzoto, Francisco Cifuentes y Luis Salazar, quienes habrían actuado como aprehensores junto a los Carabineros. La Institución policial devolvió la orden de investigar, informando que no fue posible dar con el paradero de los desaparecidos y, que, además nadie los conoce y al parecer no son habitantes del lugar. En octubre de 1976, compareció ante el tribunal el Sargento 2do. de Carabineros Eudocio Díaz Ibacache, jefe del retén de Comuy, quien señaló no conocer a los afectados y por lo tanto no tenía ningún antecedente que aportar a la investigación; presumiendo que las dos personas que le menciona el tribunal pueden haber sido detenidas por Carabineros de Toltén. En noviembre de ese mismo año, el Juez declaró rebeldes para todos los efectos legales a Eusebio Catalán y a Osvaldo Barriga.

En mayo de 1977, compareció ante el Juzgado de Pitrufrquén el teniente de Carabineros Juan Arnoldo Erices Araya, de la dotación de Toltén, quien expone que es poco probable que los funcionarios policiales de Toltén hayan participado en la detención de los dos afectados, porque el lugar "La Cascada" corresponde al sector de Comuy. En noviembre de 1977, el Ministro del Interior, General Raúl Benavides Escobar informó que las citadas personas no registran antecedentes en los respectivos Kardex de ese Ministerio, como tampoco hay constancia de haberse dictado orden o resolución alguna que les afecte. El día 26 de ese mismo mes y año, el juez sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse completamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación del proceso. Dicha resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones en diciembre de ese año; a pesar de encontrarse pendiente la más importante diligencia decretada en la tramitación de la causa, y que fue la citación bajo orden de arresto en contra de los 3 civiles aprehensores mencionados en la denuncia por presunta desgracia, y que a la fecha de la resolución mencionada no habían sido habidos. Eso sí, la Corte hace una observación al Juez, en cuanto a que no debió declarar rebelde a los desaparecidos porque no son inculcados ni reos.

En junio de 1979, la causa fue desarchivada y reabierto el sumario, pasando los antecedentes al Sr. Ministro en Visita Alfredo Meynet González, para su acumulación a la causa 2 79 que investigó los casos de las personas detenidas desaparecidas del Departamento de Temuco. En mayo de 1979, la Policía de Investigaciones, organismo que diligenció la orden de investigar ordenada por el Ministro, informó que entrevistó a las respectivas madres de las dos personas detenidas desaparecidas, quienes ratificaron declaraciones anteriores. Pese a que en la presentación, se menciona a los 3 civiles que actuaron junto a Carabineros en la detención de los afectados, no hay constancia de que hayan prestado declaración ante el señor Ministro, ni tampoco la orden de investigar diligenciada por investigaciones se hace mención de ellos. El 25 de noviembre de 1979 el Ministro en Visita se declaró incompetente y remitió los antecedentes al IV Juzgado Militar de Valdivia, con el fundamento de que todas las personas cuyo desaparecimiento se investiga fueron detenidas por personal uniformado.

En diciembre de 1979 el Juzgado Militar aceptó su competencia y ordenó instruir la causa 1192 bis 79 a la Fiscalía Militar Letrada de Cautín. En junio de 1980, compareció ante la Fiscalía, Luis Granzotto Cibert, quien expone, en relación a los hechos en que se le involucra, que jamás ha tenido vinculación en tales hechos, no conoce a las personas que se le mencionan y que habrían actuado junto a él en la detención de los afectados. Nunca ha tenido conocimiento que algún funcionario de COFAMA, sea de apellido Cifuentes (esto se afirma en la denuncia), y en cuanto a Luis Salazar le conoce, pero este vive en Argentina desde muchos años, y sólo ha venido en algunas ocasiones, no creyendo o no recuerda que lo haya hecho en la fecha que se menciona como de detención. Agrega en su declaración, que en denuncia separada, se señala que uno de los aprehensores habría sido Aquiles Granzotto, que es sobrino suyo y vive en Gorbea, y el que no cree que haya andado metido en esta clase de hechos.

El 24 de octubre de 1980 el Juez Militar sobreseyó total y definitivamente la causa en virtud del Decreto Ley de Amnistía de 1978.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 